

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

ANTECEDENTES

1. EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

2. APROBACIÓN DE REGLAMENTO. En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época el "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

3. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

- a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).
- b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

4. TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. Declaratoria de invalidez: En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. Extensión de efectos de invalidez: Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR"**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez¹. En el caso, se considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "*emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

¹ Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudir al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven". ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR; [...]~~

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en su porción normativa "en coordinación con el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente en la que se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2023** en el que se aprobó el "Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

7. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. El día siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis (1016), por el que se reforman y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

8. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC.

9. DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCO. El día tres de octubre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, ejemplar número 6475, el Decreto número seiscientos cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo artículo **TERCERO**, establece lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga la fracción IX del artículo 9; y el artículo 30; todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ... I. a la XVII. ...

XVIII. **Secretarías, a las Secretarías** de Gobierno, **de Administración y Finanzas**, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, de la Contraloría, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana;

[...]

10. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS". El día doce de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, ejemplar número 6489, el Decreto por el que se expide la **"LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS"**.

11. FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD. El día dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco, se llevó a cabo la firma del convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

y fomento de la participación ciudadana en la entidad, entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM), con el propósito de coadyuvar en la capacitación, promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana a los que están constreñidos a llevar a cabo los Ayuntamientos del estado, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

12. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, sexta época, ejemplar número 6502, el Decreto número novecientos noventa y ocho correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el periodo de ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, mismo que establece el monto correspondiente al ejercicio del Presupuesto Participativo en su **Anexo 9**, del cual se desprende lo siguiente:

Anexo 9					
Transferencias a Organismos e Institucionales					
Pesos					
---		No Etiquetado			Etiquetado
Concepto	Total	Recursos Federales (No Etiquetado)	Recursos fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Presupuesto Participativo	30,000,000.00	30,000,000.00	-	30,000,000.00	-

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025**, dirigido a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos y a la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, mediante el cual se solicita la información

relativa a la determinación de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de **"Presupuesto Participativo 2026"**, de conformidad con los parámetros establecidos den la Ley de la materia.



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DE 2025
ASUNTO:	ATENTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

**MTRO. JORGE SALAZAR ACOSTA,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**AT'N LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.**

P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarles un cordial y afectuoso saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Impepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, fracción I, 4 fracción IV, 5, 6, y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; me permito hacer propicia la oportunidad de expresar lo siguiente:

Que en seguimiento a los parámetros establecidos para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo en la anualidad de dos mil veintiséis, es pertinente traer a la vista lo asentado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, el cual esencialmente establece lo siguiente:

Página 1 de 6

7773 52 42 50

C. Zapate n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

Página 8 | 45

[...]

"Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

- I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR;*
- II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesario, puntual y oportuna;*

..."

[...]

El énfasis es propio.

De la cita anterior, puede advertirse que las actividades propias de este Órgano Electoral Local relacionadas con el mecanismo de participación ciudadana "Presupuesto Participativo" en la presente anualidad, inicia en el mes de enero, con la etapa de difusión y capacitación.

Aunado a ello, es pertinente traer a la vista el artículo tercero del Reglamento ya referido, en el cual establece el procedimiento a seguir para la definición de las comunidades participantes en el mencionado "Presupuesto Participativo". El cual se enuncia a continuación:

Página 2 de 6



777 3 62 42 00



C. Zapata n.º 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos



www.impepac.mx

[...]

"**Artículo 3.** Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población.

Además para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:

- I. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;
- II. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores."

[...]

El énfasis es propio.

En concordancia con las tareas de este Organismo Público Electoral Local en materia de organización de los mecanismos de participación ciudadana postuladas desde el artículo 41, fracción V, apartado c, y en atención a los principios rectores de la función electoral de certeza, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso b), ambos de la Constitución Política General, así como lo establecido en el artículo 14 fracciones III y IV de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos:

[...]

Artículo *14. Corresponde al COPLADEMOR y al IMPEPAC:

Página 3 de 6

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

[...]

Así como lo establecido en los artículos 3 y 17 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

"Artículo 3. Una vez determinadas, las comunidades de los municipios en las que se implementará el presupuesto participativo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y su reglamento.

El IMPEPAC, Gobierno del Estado, Congreso del Estado, COPLADEMOR y ayuntamientos, conforme a sus respectivas competencias, serán los encargados de la difusión de la convocatoria, así como de la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo."

[...]

Página 4 de 6

Artículo 17. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá ser publicada por lo menos con cinco días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días naturales de anticipación.

En el caso de la primera asamblea ciudadana convocará el IMPEPAC, y en las subsecuentes asambleas convocará el Consejo comunitario.

[...]

El énfasis es propio.

En ese sentido considerando, que **en fecha 16 de diciembre de 2025**, se publicó en el **Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", 6502, 6a. época**, el Decreto Novecientos Noventa y Ocho.- Del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, del cual se desprende que se asigna para presupuesto participativo la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido, al tenor de las atribuciones expresas a cargo del COPLADEMOR, y tomando en consideración lo ya antes expuesto sobre el inicio de actividades en el mes de enero para la implementación del referido mecanismo, se solicita lo siguiente:

Su amable apoyo a fin de que en colaboración con este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pueda informar a mas tardar el día 15 de enero del año 2026, la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2026, que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la materia.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de

Página 5 de 6

777 3 52 42 00

C. Zepate n°3 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos

www.impepac.mx



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Lic. Margarita González, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Estado de Morelos.	Para su conocimiento y efectos.
Dip. Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Dip. Jaime Juanita Gómez López, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.	Mismo fin.
Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC	Mismo fin.

C.C.D. Archivo:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FUEBICA
Elaboración	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana	☒
Revisión y validación	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	☒

Página 6 de 6

14. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, fue aprobado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad correspondiente al año dos mil veintiséis, por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, mismo que prevé la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2026"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026". APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/373/2025**, mediante el cual se determinan los días inhábiles; así como, el primer y segundo periodo vacacional que gozará, para el año dos mil veintiséis, el personal de éste órgano comicial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6507 con fecha de veinticuatro de diciembre del mismo año.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2026.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2026** por el que solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, la asignación de los recursos correspondientes a éste Órgano Electoral Local, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, mismo que fue notificado con fecha **doce de enero de dos mil veintiséis, mediante los similares IMPEPAC/SE/MSL/083/2026**, a la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR e **IMPEPAC/SE/MSL/084/2026**, a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2026.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, se aprobó la "**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026"**".

18. **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha quince de enero del dos mil

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

19. **OFICIO SAF/UP/017/2026.** Con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio **SAF/UP/017/2026**, signado por la persona Titular de la Unidad de Planeación del COPLADEMOR, por medio del cual se remite el acuerdo **AC/COP/COPLADEMOR/02/2026** de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR, por el que se aprueba el listado de catorce (14) localidades de alta y muy alta marginación que serán beneficiadas con la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo durante el Ejercicio Fiscal 2026.



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas
Sección: Unidad de Planeación
Número de Oficio: SAPI/UP/017/2026

"2026. Año de Margarita Maza Parada"
Cuernavaca, Morelos a 14 de enero de 2026

Recibido vía
correo electrónico
en 02 archivos
PDF



15 ENE 2026

RECIBIDO
HORA: 09:00 Horas
FORMA: CERO

000103

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

En referencia al oficio número IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita se informe a más tardar el día 15 de enero del año 2026, la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2026, que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la materia, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En seguimiento al mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX y 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en atención a su solicitud, me permito adjuntar copia simple del acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026 de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR, donde se aprueba por unanimidad el listado de catorce (14) localidades de alta y muy alta marginación que serán beneficiadas con la implementación de dicho mecanismo durante el Ejercicio Fiscal 2026. No omito mencionar que la priorización de las localidades fue realizada por esta Unidad Técnica, en base al método HANLON, atendiendo a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

CORDIALMENTE

ESTE DOCUMENTO ESTÁ FIRMADO ELECTRONICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en términos de la Ley de Transformación Digital del Estado Libre y Soberano de Morelos

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

Elaboró:

DAYS JANETTE LANDA ROMANI

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS

Revisó:

JUAN JOSÉ HERRASTI REAL

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA E INFORMACIÓN
ESTRATÉGICA

C.c.p: Lic. Margarita González Saravia, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos. Para su conocimiento y efectos.
Dip. Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso. Mismo fin.
Dip. Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos. Mismo fin.
Mtro. Jorge Sajazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Mismo fin.
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC. Mismo fin.

Se adjunta en formato PDF el documento firmado, el cual puede ser validado en el sistema de validación de firmas electrónicas del Estado de Morelos.
Validación: <https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=82629403-0e58-41e5-8ab2-6ebf08f7bf1a>



<https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=82629403-0e58-41e5-8ab2-6ebf08f7bf1a>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.



MORELOS | FINANZAS COPLADEMOR

**ACUERDO AC/COP/COPLADEMOR/02/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COORDINACIÓN OPERATIVA DE PLANEACIÓN DEL COPLADEMOR 2026**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas del día doce de enero del año dos mil veintiséis, se dio inicio la Sesión Ordinaria de la Coordinación Operativa de Planeación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos -COPLADEMOR, la cual se llevó a cabo en el Salón Morelos, ubicado en Plaza General Emiliano Zapata, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, previa convocatoria se reunieron las personas integrantes e invitadas de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR; lo anterior con fundamento en los artículos 6 del Decreto de Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, 11 y 28 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, 1, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, 1, 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 7, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 37, 39, 42, 43 y 44, del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos; atendiendo a la importancia en la selección de las localidades beneficiadas en el Presupuesto Participativo 2026, los integrantes acuerdan, por unanimidad, generar de manera independiente al acta, el acuerdo correspondiente, mismo que se establece en los términos siguientes:

En atención al punto número siete del Orden del día, que a la letra dice: "Presentación y en su caso aprobación de las localidades beneficiarias del Presupuesto Participativo 2026".

El Coordinador Operativo del COPLADEMOR, Freddy Esteban Congo Suárez, presentó a los integrantes, el listado de 14 localidades seleccionadas para ser beneficiadas del Presupuesto Participativo 2026, atendiendo a las disposiciones normativas en la materia, así como a un análisis técnico y metodológico. Inmediatamente se sometió a votación la aprobación de las localidades propuestas, obteniendo los siguientes resultados:

Votos; a favor 7 ; en contra 0 y abstenciones 0.

Calle Gral. H. Galeana N° A Edif. Beneficencia Española 3 piso, despacho 307, Colonia, Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfono 777 318 50 72 y 777 319 02 52



ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

MORELOS FINANZAS COPLADEMOR

En consecuencia, el acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026, fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Acuerdo identificado con el numeral AC/COP/COPLADEMOR/02/2026, por el que se aprueba el listado de 14 localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, para ser beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo para el año 2026; mismas que fueron determinadas con base en la aplicación del Método Hanlon como metodología de priorización, considerando los criterios de magnitud y severidad del problema, eficacia de la solución y factibilidad del mecanismo, siendo las siguientes:

1. Colonia el Partidor (El Capulín) en Tlayacapan;
2. Colonia Loma Bonita en Jiutepec;
3. Santa Cruz Milpillas en Temixco;
4. Campo el Guaje en Cuautla;
5. La Nopalera en Jantetelco;
6. El Llanito en Totolapan;
7. Campo Huauzopa en Yautepec;
8. Cerro del Venado en Xoxocotla;
9. El bonete en Zacatepec;
10. Ampliación Chinameca en Ayala;
11. Cerro del Metzontzin en Xochitepec;
12. La Cuahulotera en Coatepec;
13. Lomas de Temilpa en Tlaltizapán de Zapata;
14. La Nopalera en Axochiapan.

Dicho acuerdo formará parte íntegra del acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR.

Firman el presente acuerdo al margen y al calce:



INSTITUTO MOREENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Carretera a Toluca, s/n, Col. San Juan, Toluca, Estado de México, C.P. 77000
Teléfono 01 771 312 10 11 y 01 771 312 10 12

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MOREENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.



MORELOS

FINANZAS COPLADEMOR

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO


Miguel Ángel Salas Gorostieta
Secretario Técnico del Subcomité Sectorial 1
y en representación de
Miguel Ángel Urrutia Lozano
Secretario de Seguridad y Protección
Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal y
Presidente del Subcomité
Sectorial del Eje 1: "Seguridad, Justicia y
Construcción de Paz"

VOTO A FAVOR


José Víctor Sánchez Trujillo
Secretario de Desarrollo Económico
y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal y
Presidente del Subcomité Sectorial del Eje
2: "Economía para el Bienestar"
VOTO A FAVOR


Silvia Salazar Hernández
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo
Estatal y Presidenta del Subcomité Sectorial del
Eje 3: "Bienestar para el Pueblo"
VOTO A FAVOR


Alejandro Flores Archer
Director General de Proyectos y Gestión
Administrativa de la Secretaría de Desarrollo
Sustentable, en representación de
Alan Dupré Ramírez
Secretario de Desarrollo Sustentable y
Presidente del Subcomité Sectorial del Eje 4
"Vida y Medio Ambiente"
VOTO A FAVOR

Calle Gral. H. Galeana N° 4 Edif. Beneficencia Española 3 piso, despacho 307, Colonia, Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfono 777 310 50 72 y 777 310 01 52



MORELOS FINANZAS COPLADEMOR



Victor Antonio Maruri Alquisira
Secretario Técnico del Subcomité Sectorial 5
en representación de

Edgar Antonio Maldonado Ceballos
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
Estatal y Presidente del Eje 5 "Gobierno
Democrático y al Servicio del Pueblo"
VOTO A FAVOR



Freddy Estebán Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación y
Coordinador Operativo de Planeación del
COPLADEMOR
VOTO A FAVOR



Juan José Herrásti Real
Director General de Planeación
Participativa e Información Estratégica
y Secretario Operativo de la
Coordinación Operativa de Planeación
del COPLADEMOR
VOTO A FAVOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO A/COP/COPLADEMOR/02/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE PLANEACIÓN DEL COPLADEMOR, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANDO DE CUATRO FOLIOS ÚTIL.



20. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/164/2026. El día dieciséis de enero del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/164/2026** a los Ayuntamientos de diez comunidades participantes en el mecanismo denominado "Presupuesto Participativo 2026", por medio del cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se tuvo a bien solicitar su colaboración a efecto de hacer del conocimiento a éste

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

Instituto Comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación **jurídica, territorial, política y social** de las diez comunidades enlistadas en el oficio **SAF/UP/017/2026** pertenecientes a sus municipios, señaladas en el antecedente "19" del presente proyecto de acuerdo.

21. RESPUESTAS DE AYUNTAMIENTOS CON RELACIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/164/2026.

No	Ayuntamiento	Respuesta	Comunidad	Fecha de recepción
01	Tlayacapan	PM/0020/01/2026	Colonia El Partidor (El Capulín	21 de enero
02	Temixco	SAT/013/2026	Santa Cruz Milpillas	22 de enero
03	Cuautla	SM-032	Campo El Guaje	22 de enero
04	Jantetelco	Folio interno 000283	La Nopalera	28 de enero
05	Totolapan	MT/PM/012-2026	El Llanito	21 de enero
06	Yautepec	Sin respuesta	Campo Huauzopa	-
07	Xoxocotla	PM/XM/0012/01/2026	Cerro del Venado	22 de enero
08	Ayala	Folio interno 000196	Ampliación Chinameca	21 de enero
09	Xochitepec	SMXOCHI/014/01-2026	Cerro del Metzontzin	26 de enero
10	Tlaltizapán	MTLZ/035/2026	Lomas de Temilpa	27 de enero

22. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/292/2026. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/292/2026 a los Ayuntamientos de Jiutepec, Zacatepec, Coatetelco y Axochiapan con relación a cuatro comunidades participantes en el mecanismo denominado "Presupuesto Participativo 2026"**, por medio del cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se tuvo a bien solicitar su colaboración a efecto de hacer del conocimiento a éste Instituto Comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación **jurídica, territorial, política y social** de las cuatro comunidades enlistadas en el oficio **SAF/UP/017/2026** pertenecientes a sus municipios, señaladas en el antecedente "19" del presente acuerdo.

23. REUNIÓN DE TRABAJO. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintiséis se llevó a cabo la Reunión de Trabajo entre IMPEPAC y personal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos

(COPLADEMOR) con relación a temas relativos a la implementación del mecanismo denominado "Presupuesto Participativo 2026".

24. RESPUESTAS EMITIDAS CON RELACIÓN AL OFICIO
IMPEPAC/SE/MSL/292/2026.

01	Jiutepec	PRES/COPLADEMUN/409/02/2026	Loma Bonita	04 de febrero
02	Zacatepec	MZA/PRESIDENCIA/325/01-2026	El Bonete	28 de enero
03	Coatetelco	MC-REG2-2026-015	La Cuahulotera	29 de enero
04	Axochiapan	AXO/PRES/008/2026	La Nopalera	28 de enero

25. **OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026.** Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio **SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026**, signado por la C. Lorena Moreno Cárdenas en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual se da atención a los similares **IMPEPAC/SE/MSL/084/2026 e IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026** y se informa la autorización de la transferencia presupuestal de los recursos provenientes de la asignación presupuestal al "Presupuesto Participativo" a favor del IMPEPAC. -----

FINANZAS
impepac
RECIBIDO
28 ENE 2026
09:13 PM
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dependencia:	Secretaría de Administración y Finanzas
Destino:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm:	SAF-SE-DGPGP/026/UM/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Cuernavaca Mor, a 27 de enero de 2026.

Mtra. Mirya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morenense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente

Asunto: Se atiende oficio
IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción V; 6 fracción IV; 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como en el párrafo séptimo del ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, de fecha 16 de diciembre de 2025; y en términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos del Estado de Morelos; se indica lo siguiente:

En atención a los oficios SAF/UP/026/2026, IMPEPAC/SE/MSL/084/2026 e IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026 (los dos últimos relacionados con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026), relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo, por este conducto, se informa a Usted que se autoriza la transferencia presupuestal por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100) M.N.), recursos provenientes de la asignación presupuestal al "Presupuesto Participativo" dentro del Anexo 9 del Decreto citado en el primer párrafo, a favor del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se detalla:

ENTE PÚBLICO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
01 Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	800005 Anexo 9 Presupuesto Participativo	4141 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$1,500,000.00

No se omite señalar que conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho citado en líneas que anteceden, las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de los Organismos Auxiliares y Organismos Públicos Autónomos, serán los directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se

Por este medio se autoriza la transferencia presupuestal por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100) M.N.), recursos provenientes de la asignación presupuestal al "Presupuesto Participativo" dentro del Anexo 9 del Decreto citado en el primer párrafo, a favor del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se detalla:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.



Dependencia	Secretaría de Administración y Finanzas
Origen	Dirección General de Presupuesto y Gasto
Rubro	
Oficio Num.	SAH-36110/PJ/0257/LM/2026

cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención, así como en las demás disposiciones aplicables, y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025, lo que se informa para lo conducente.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

Lorena Moreno Cárdenas
Subsecretaria de Egresos



Copia para:
Presidencia Ejecutiva Comis. Ejec. - Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del IMPEPAC/CEE, para su conocimiento.
Eduardo Navarro Figueroa, Director General de Presupuesto y Gasto Público, Morelia, Mich.
Eduardo Moreno
Lorena Moreno Cárdenas

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/034/2026** por el que **se determina la designación del personal de este instituto que fungirán como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2026".**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

28. **OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/462/2026.** Con fecha cinco de febrero del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/462/2026** dirigido al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, por medio del cual se solicita información diversa con relación a la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo. -----

Página 25 | 45



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/462/2026
FECHA	05 DE FEBRERO DE 2026
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON RELACIÓN AL OFICIO SAF/UP/067/2026 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN OPERATIVA DEL COPLADEMOR
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarte un cordial y afectuoso saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 5, 8, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito hacer propicia la oportunidad de exponer lo siguiente:

En atención a la reunión operativa celebrada el veintisiete de enero del presente año entre el Instituto y el COPLADEMOR, de la cual derivó una solicitud para hacer de conocimiento de manera formal el estado que guardan las obras previstas en el Presupuesto Participativo 2025, en las comunidades de "El Bonele" en Zacatepec, "La Cuahulotera" en Coatetelco y "El Fortín" en el municipio de Yautepac, este Instituto queda atento y agradecido de recibir la información relacionada con las comunidades que permita dar seguimiento oportuno a dichos trabajos.

Por otra parte, con relación al "Presupuesto Participativo 2026" y atendiendo los principios de certeza y legalidad que rigen la implementación de este mecanismo, se solicita de la manera más atenta se remita la información relativa al monto del presupuesto asignado a cada una de las comunidades en las que se llevará a cabo su implementación, conforme a lo establecido en el acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026 por el que se aprueba el listado de las catorce localidades seleccionadas como beneficiarias.

Finalmente, con el objetivo de brindar claridad en la organización de las asambleas ciudadanas que se llevarán a cabo en las comunidades de "La Nopalera" en el municipio de Jantetelco y



SECRETARÍA
EJECUTIVA

“Cerro del Metzonzin” en Xochitepec, se solicita su apoyo para especificar la ubicación correcta de ambas comunidades, toda vez se ha identificado una diferencia entre la ubicación referida en los oficios de respuesta de los Ayuntamientos correspondientes y la que se encuentra contenida para consulta en el sitio oficial de internet del INEGI.

En el mismo sentido, con la finalidad de asegurar el adecuado desarrollo de las asambleas ciudadanas conforme a las formalidades previstas en la normatividad aplicable, se solicita atentamente se proporcione la lista del personal autorizado por el COPLADEMOR que habrá de asistir a dichas asambleas, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2025, emitido por el Consejo Estatal Electoral con fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Lic. Margarita González Ibarra, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos.	Fine su conocimiento y efectos.
Dip. Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Dip. Juan José Saldaña López, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Información Política del Congreso del Estado de Morelos.	Mismo fin.
Consejeros y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Mismo fin.
Mtro. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.	Mismo fin.

C.c.p. Archivo:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elabora:	Eliud, René Sánchez Altamirano	Subdirector de Participación Ciudadana	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

Página 2 de 2

777 362 4200

C. Edgardo 103 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

www.impepac.mx

29. OFICIO SAF/UP/096/2026. Con fecha nueve de febrero del dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio SAF/UP/096/2026, signado por el titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, por medio del cual se da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MSL/462/2026 de fecha cinco de febrero del dos mil veintiséis.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.



MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo en el Estado de Morelos, y en respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/SMI/462/2026 mediante el cual, solicita información derivado de la reunión operativa sostenida el veintisiete de enero de la presente anualidad, al respecto me permito informarlo siguiente:

1. Sobre el estado que guardan algunas obras de localidades previstas en el Presupuesto Participativo 2025, se informa lo siguiente:
 - El Bonete, Zacatepec: no pudo llevarse a cabo el único proyecto considerado viable, debido a que, al tratarse de dos puentes viales que cruzan un canal de riego, era indispensable gestionar permisos ante la Comisión Nacional del Agua; cuyo trámite para su obtención superó el tiempo del ejercicio 2025. Actualmente se continúa con las gestiones necesarias para contar con la documentación obligatoria que permita obtener la viabilidad del proyecto en el presente año, quedando en espera de la decisión que adopte la asamblea ciudadana de la localidad.
 - La Cuahuilera, Coatetelco: tiene como antecedente que, en la primera asamblea, se propusieron proyectos que no cumplieron con los requisitos de viabilidad; por ello fue necesario iniciar el proceso de selección por segunda ocasión. Derivado de la elección del proyecto consistente en la construcción de una ciclopista, la Secretaría de Infraestructura se vio imposibilitada para desarrollar el procedimiento de licitación correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto Participativo y en la Ley de Obra Pública y Servicios, relacionados con la misma del Estado de Morelos. No obstante, actualmente se encuentra en espera de la determinación de la comunidad para definir si se continuará con el mismo proyecto.
 - El Fortín, Yautepec: es un proyecto que se desarrolla en concurrencia con el municipio, derivado del Convenio correspondiente; y realizamos el seguimiento para que el municipio informe la fecha de entrega de la obra.
2. Sobre el apoyo para especificar la ubicación correcta de las comunidades "La Nopalera" en el municipio de Jantetelco y "Cerro del Metzotzin" en Xochitepec, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos:
 - La Nopalera municipio de Jantetelco, se analizó las coordenadas que proporcionó el enlace de municipio dando las siguientes: 18.58365895644108, -98.7701301178383, las cuales son correctas.

FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas
Sección: Unidad de Planeación
Número de Oficio: SAC/043/2026

- Cerro del Metrotán municipio de Xuchitlán, considerando i) el antecedente del ejercicio del Presupuesto Participativo 2023 en esta localidad, ii) la verificación realizada en campo por parte del equipo de COPLADEMOR, y iii) la discrepancia de coordenadas mencionada en su minuta; se recomienda considerar las coordenadas 18°44'32.9"N 98°13'55.8"W, toda vez que es el lugar donde se identifica concentración de población.
- 3. Finalmente se anexo lista de personal autorizado por COPLADEMOR que habrá de asistir a las asambleas ciudadanas:
 - Juan José Herrasti Ruiz, Director General de Planeación Participativa e Información Estratégica
 - Cintya López Anzures, Directora General de Seguimiento y Evaluación
 - Noemí Soledad Salas Hernández, Coordinadora de Monitoreo y Seguimiento del Desempeño
 - Julio César López Luna, Coordinador de Información Estadística y Geográfica
 - Jesús Álvarez Ramírez, Coordinador de Evaluación del Desempeño
 - Diego Gustavo Cabrera Barona, Coordinador de Planeación Participativa
 - Dayra Jannette Landa Román, Directora de Administración de Sistemas
 - Amalí González Cabrera, Subdirectora de Planeación y
 - Sergio Jaramillo Flores, Auxiliar Administrativo

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención al presente; aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración distinguida.

CORDIALMENTE

[Firma manuscrita]

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

Teléfono: 01 222 200 0000
Extensión: 2000
Correo electrónico: fcongo@impepac.gob.mx

Teléfono: 01 222 200 0000
Extensión: 2000
Correo electrónico: fherrasti@impepac.gob.mx

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Administración y Finanzas del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. No se permite su reproducción o uso no autorizado.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/040/2026** por el que se **aprueba la distribución del presupuesto correspondiente al mecanismo de**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026,

Presupuesto Participativo, a implementarse en la anualidad 2026, en atención al oficio SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, signado por la persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.

31. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha doce de febrero de dos mil veintiséis se aprobó en Sesión Extraordinaria de la Comisión referida el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se aprueba la ampliación del personal del Instituto para fungir como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2026", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2026.

32. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/552/2026. En fecha **trece de febrero del año dos mil veintiséis**, a Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el oficio IMPEPAC/SE/MSL/552/2026, dirigido a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual se remitió copia certificada de la distribución del "Presupuesto Participativo" correspondiente al ejercicio fiscal 2026, aprobada por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/040/2026, para su conocimiento y efectos conducentes.

33. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/530/2026. En fecha **dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis**, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/530/2026**, mediante el cual se hizo del conocimiento del Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR la falta de respuesta del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, respecto de la información solicitada por este Instituto en relación con la comunidad de Campo Huazopa, en el marco de la implementación **ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.**

del Presupuesto Participativo 2026, para los efectos y seguimiento institucional correspondientes.

En virtud de los antecedentes expuestos, el presente acuerdo se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación; desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Local Electoral señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. El numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad, y se integra por los siguientes Órganos Electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distrito/es Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen

VIII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política

[...]

IX. El ordinal 90 Bis, del Código Electoral Local vigente en el estado, refiere que la Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana,

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. En ese sentido, el artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce como mecanismos de participación ciudadana:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo**
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

[...]

XI. Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos publicada el día doce de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establece en sus artículos 14 y 15, lo consecuente:

[...]

Artículo 14. El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;**

IV. Asegurar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana.

[...]

Artículo 15. El Instituto, a través de la Comisión, y del Consejo Estatal Electoral, deberá:

I. Atender las solicitudes y calificar la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan;

II. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los procesos de participación ciudadana, contemplados en la legislación local;

III. Comunicar y difundir las convocatorias y resultados de los procesos de participación ciudadana;

IV. Implementar programas de difusión y capacitación sobre los mecanismos de participación ciudadana;

V. Asesorar a las y los ciudadanos que lo soliciten en materia de participación ciudadana, y

VI. Establecer vínculos con el Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado, Instituciones académicas, Organizaciones de la sociedad civil y demás autoridades en materia de participación ciudadana para la difusión e implementación de los mecanismos.

El Instituto podrá hacer uso de medios digitales o tecnologías de la información y comunicación para la implementación, seguimiento y vigilancia de los mecanismos de participación ciudadana, en los que se considere viable y coordinará la instrumentación de estos con el Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado, los Ayuntamientos y demás autoridades en materia de participación ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

XII. El artículo 2 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establece que el Sistema de Presupuesto Participativo tendrá por finalidad:

[...]

I. Identificar las necesidades y demandas ciudadanas desde el ámbito de las comunidades de los municipios del estado de Morelos;

II. Coadyuvar en la integración de los miembros de las comunidades de los municipios del estado de Morelos, para su beneficio;

III. Garantizar la participación de todos los habitantes de las comunidades de los Municipios, en la planeación, discusión, elaboración y priorización de proyectos para su beneficio;

IV. Contribuir de manera efectiva en la participación ciudadana en el proceso de aplicación, ejecución, veeduría, seguimiento y evaluación de los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, y

V. Facilitar la gobernanza y las buenas prácticas administrativas respecto al gasto público mediante la colaboración entre ciudadanía, órganos de representación ciudadana y autoridades.

[...]

XIII. Por su parte, el numeral 10 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos

[...]

Artículo 10. *Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:*

I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;

II. Nombrar al Consejo;

III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

[...]

XIV. En esa tesitura, y de conformidad con el numerales 13 y 14 de la ley referida en el párrafo que antecede, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un organismo en materia de presupuesto participativo, y le corresponde lo siguiente:

[...]

I. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, según lo dispuesto en la presente Ley;

II. Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, el IMPEPAC y el COPLADEMOR podrán solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los Ayuntamientos, y

IX. Las demás que disponga este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Para los efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

[...]

XV. Aunado a lo anterior, el Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo contempla diversas actividades a cargo del IMPEPAC, entre las que resaltan las de observación de la ciudadanía interesada:

"[...]"

Artículo 4. Es competencia del IMPEPAC en materia de presupuesto participativo:

I. Coadyuvar, con el Gobierno del Estado, Congreso del Estado, COPLADEMOR y los ayuntamientos y en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones; también con los Consejos comunitarios, según lo dispuesto en la ley y su reglamento;

II. Elaborar el reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo; dicha sesión se organizará en coordinación con las autoridades municipales.

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo Comunitario, así como de coadyuvar en las asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Proponer y en su caso elaborar formatos orientadores para el desarrollo de las sesiones, la elaboración de actas, entre otros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las Asambleas;

IX. Determinar sobre la participación de ciudadanas y ciudadanos que tengan el interés de participar como observadores durante el desarrollo de las asambleas, contemplando el método de designación y los alcances de su función, en términos de la normativa aplicable.

[...]

XVI. En ese mismo orden de ideas, el artículo 4 del Reglamento de Asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estipula lo siguiente:

[...]

Artículo 4. Es competencia del IMPEPAC en materia de presupuesto participativo:

- I. Coadyuvar, con el Gobierno del Estado, Congreso del Estado, COPLADEMOR y los Ayuntamientos y en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones; también con los Consejos comunitarios, según lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;
- II. Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;
- III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;
- IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;
- V. **Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo; dicha sesión se organizará en coordinación con las autoridades municipales.**

- VI. **Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo Comunitario, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad; y**
- VII. **El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;**
- VIII. Proponer y en su caso elaborar formatos orientadores para el desarrollo de las sesiones, la elaboración de actas, entre otros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las Asambleas.
- IX. Determinar sobre la participación de ciudadanas y ciudadanos que tengan el interés de participar como observadores durante el desarrollo de las asambleas, contemplando el método de designación y los alcances de su función, en términos de la normativa aplicable.

[...]

XVII. Asimismo, el numeral 7 del Reglamento enunciado en el considerando anterior, señala a la literalidad lo siguiente:

[...]

Artículo 7. Para fines de organización, orientación, apoyo y colaboración, el personal del IMPEPAC, coadyuvará en las Asambleas Ciudadanas.

En ese sentido, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana determinará los funcionarios autorizados para presentarse en las mismas.

[...]

XVIII. En ese orden de ideas, el primer párrafo del artículo 43 del Reglamento en la materia, señala que para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, tratándose de comunidades indígenas, éstas serán convocadas y celebradas, conforme a sus usos, costumbres y normativa interna, para lo cual el IMPEPAC, únicamente prestará asesoría y el apoyo logístico que corresponda.

XIX. Del marco normativo enunciado en los puntos que anteceden, se establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es la máxima autoridad en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación

ciudadana en el Estado de Morelos; en específico y con relación al mecanismo denominado "Presupuesto Participativo", éste Instituto tiene la atribución de dar a conocer a la comunidad las reglas de participación y en que consiste el Presupuesto Participativo, **participar en la primera Asamblea en la organización de la elección del Consejo Comunitario, coadyuvar en las asambleas subsecuentes, recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad, asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a las y los integrantes de las Asambleas Ciudadana**, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de dicho mecanismo.

XX. En ese sentido, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 7 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **en Sesión Extraordinaria de veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2026** por el que se designa al personal adscrito a este Instituto Electoral Local, que se presentará a las Asambleas Ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2026", y a su vez, coadyuvarán en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados del mecanismo, conforme a la siguiente tabla:

Personal designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2026	Área de adscripción
Karina Ortega Olivares	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Inocencio Alberto Ovando García	
Carlos Facundo Jaimes Aguilar	
Joanan Hizay López Hernández	
Ethan René Ramírez Altamirano	
Maricarmen Tirado Ponce	
Alejandro Martínez Quevedo	
Luis Miguel Salas García	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

XXI. Aunado a lo anterior y con relación al acuerdo **IMPEPAC/CEE/040/2026** de fecha diez de febrero del dos mil veintiséis, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó la distribución del presupuesto correspondiente al mecanismos de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, a implementarse en la anualidad 2026, en atención al oficio con rubro de identificación **SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026**, signado por la C. Lorena Moreno Flores, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, en el cual se informa la suficiencia presupuestal por el monto de **\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N)**, por concepto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para éste Organismo Público Electoral Local, por lo que en virtud de las actividades correspondientes a este Instituto y los plazos previstos en la normativa aplicable, se **aprueba la ampliación del personal del Instituto para fungir como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2026", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2026** y toda vez que al día de hoy se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente, se **aprueba** incorporar a la lista del personal adscrito a éste Instituto Electoral Local que se presentará a las Asambleas Ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2026", al personal operativo siguiente:

Nombre completo del personal a designar	Área de adscripción
Marco Antonio Jiménez Gaytán	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Rubén Miranda Jiménez	
Francisco Javier Flores Barrera	

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C, numeral 9 y 116,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/043/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026", APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026.

párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, II y V, 69, 71, 78, fracción I, II y LV, 83, 84, 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 14 y 15, de la Ley de Participación Ciudadana para Estado de Morelos; 5, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 18, 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 4, 7 y 13 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Éste **Consejo Estatal Electoral es competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la ampliación del personal del Instituto para fungir como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "**Presupuesto Participativo 2026**", aprobado mediante acuerdo, **IMPEPAC/CEE/034/2026** de conformidad con el considerando "**XXI**" del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** la presente determinación al personal adscrito a éste Instituto que sea designado para coadyuvar en la organización y desarrollo de las Asambleas Ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "**Presupuesto Participativo 2026**", de conformidad con el considerando "**XXI**" del presente acuerdo.

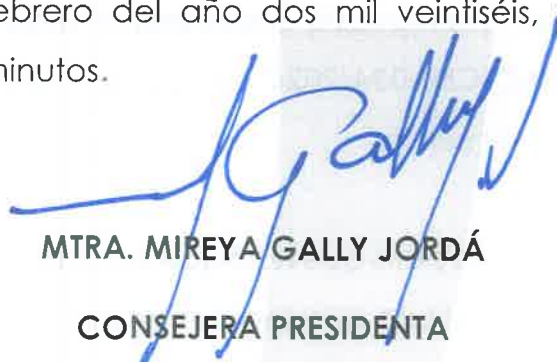
CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a las personas observadoras ciudadanas acreditadas en el

mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2026"**.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, a la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a la **Presidencia de la Mesa Directiva** y de la **Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos**, a los **Ayuntamientos de las comunidades participantes** y a la **persona Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** para que **publique** en la página oficial de internet del IMPEPAC el presente acuerdo, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con veintitrés minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

